

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital memorial del 20 de febrero de 2023, presentado dentro del término legal concedido, por la apoderada demandante mediante el cual allegó los requisitos solicitados en el auto de inadmisión de la demanda (PDF 07 y siguientes). A Despacho

Nelson Alberto Sanchez
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	Sacyr Construcción Colombia S.A.S y Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco Colombia S.A.S
Demandado:	Grupo Betel S.A.S
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00010 00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el informe que antecede y que la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido mediante auto de inadmisión de la demanda, la presente demanda verbal se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de las exigencias dispuestas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal por Responsabilidad Civil - Contractual-, instaurada por Sacyr Construcción Colombia S.A.S y Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco Colombia S.A.S, como integrantes del Consorcio S.H., y en contra del Grupo Betel S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd691040c45f74eb4a25fe328d759554ad66384703a281f64d4151fcf57bcc7**

Documento generado en 28/02/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>